



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 21 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2023-0579
PROCESO: Verbal – Resolución de contrato

Examinado el expediente, observa el Despacho que debe inadmitirse la presente demanda, por cuanto no se aporta poder debidamente otorgado al abogado JAVIER CAMARGO WILCHES de la totalidad de todos los demandantes, si es del caso aclarar quienes son los demandantes, quienes deben aportar el mandato judicial para que dicho profesional funja como su apoderado.

De otra parte, debe allegarse también, el Certificado de existencia y Representación de las personas jurídicas a demandar en observancia a lo establecido en los artículos 84 y 85 del C.G del P.

Con todo, y de la lectura detallada del libelo, se advierte que no fueron allegados los documentos relacionados como pruebas, por lo que se debe allegar con destino al expediente, todo lo allí relacionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
Nº 011 De Hoy 22 FEB. 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO